

tiéndole de la posibilidad de obtener copias de lo establecido en el art. 3.1 del Reglamento de la potestad sancionadora, concediéndosele un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar documentos e información que estime en defensa de sus intereses. Asimismo, puede acogerse a lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 1/96, de 10 de enero del Comercio Interior de Andalucía.

Málaga, 18 de abril de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador (SE/333/99/DM/MT).*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/333/99/DE/MT, incoado contra don Raimundo Rubio Teba, con domicilio en calle Arquitecto Talavera, núm. 14-14, 1.º a), de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), por realizar sondeos para la captación de aguas subterráneas sin la oportuna autorización, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica a don Raimundo Rubio Teba, que con fecha 27 de diciembre de 1999, se ha dictado Acuerdo de Iniciación del citado expediente por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer, el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, en Sevilla.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la presente notificación, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, según dispone el punto 2.º del artículo 13 del propio Real Decreto.

Sevilla, 11 de abril de 2000.- La Delegada, María José Fernández Muñoz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador. (SE/310/99/DM/NT).*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/310/99/DE/MT, incoado contra don Pedro Díaz González, con domicilio en la calle Virgen del Mar, núm. 9, 6.º B, de Coslada (Madrid), por realizar sondeos para la captación de aguas subterráneas careciendo del certificado de aptitud como maquinista de perforadora, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica a don Pedro Díaz González que, con fecha 8 de noviembre de 1999, se ha dictado Acuerdo de Iniciación del citado expediente por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que, para conocer el contenido íntegro del Acuerdo

y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, en Sevilla.

Asimismo, se le advierte que, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la presente notificación, la iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, según dispone el punto 2.º del artículo 13 del propio Real Decreto.

Sevilla, 28 de abril de 2000.- La Delegada, María José Fernández Muñoz.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Acuerdo de Inicio de 10 de abril de 2000, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro en materia de formación profesional ocupacional.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la entidad que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.  
Expte. F.P.O Núm.: 21-102/95 J.

Visto el expediente al margen referenciado, iniciado en virtud de petición formulada por la entidad denominada Villa Turística de Nerva y documentación complementaria, en materia de subvención para la ejecución de acciones de Formación Profesional Ocupacional, al amparo del Decreto 28/95, de febrero, del mismo se desprenden las siguientes actuaciones:

1.º Con fecha 26 de julio de 1995, la Delegación de Trabajo de Huelva concedió a la entidad denominada Villa Turística de Nerva, con CIF B-21.196.951, y domicilio en Bda. Ventoso, s/n, de Nerva, una subvención por valor de tres millones seiscientos veintiséis mil seiscientos cincuenta pesetas (3.626.650 pesetas), al objeto de desarrollar una acción formativa proyectada por dicha entidad, integrada por un curso «Actividades de Hostelería» de Formación Profesional Ocupacional ajustados a los objetivos del citado Decreto, cantidad de que, hasta la fecha, la beneficiaria ha percibido un anticipo del 75%, igual a dos millones setecientos diecinueve mil novecientos ochenta y siete pesetas (2.719.987 pesetas).

2.º Hasta el momento actual, la entidad no ha procedido a presentar la documentación justificativa de los gastos correspondientes a la impartición de los cursos mencionados con anterioridad, no teniéndose, en consecuencia, conocimiento de esta parte de la correcta inversión de la subvención concedida.

Procede en este acto, conforme al art. 112 de la citada norma, acordar el inicio del pertinente procedimiento de reintegro por dicha cantidad, más intereses legales que, calculados desde la fecha 13.2.96 en que se realizó el pago del anticipo equivalente al 75% de las subvenciones, de cuya cuantía se